EVALUACION JURIDICA No 046 de 2024

PROCESO DE SELECCIÓN MINIMA CUANTIA No. 054-2024

En cumplimiento de la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de mayo de 2015, los cuales reglamentan y establecen los parámetros para la contratación estatal, en concordancia con el PLIEGO DE CONDICIONES del **PROCESO DE SELECCIÓN MINIMA CUANTIA No. 054-2024,** cuyo objeto consiste en Contratar en nombre de LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUCUTA, *la prestación del servicio de inspección y certificación emitida por una empresa acreditada por la ONAC – Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – para los ascensores que se encuentran ubicados en los diferentes Palacios de Justicia y Sedes Judiciales de la Rama Judicial en el Departamento de Norte de Santander y Arauca, y Decreto 1082 de 2015,* en las condiciones técnicas de calidad y cantidad establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015, sub sección 5. Mínima cuantía y demás normas concordantes.

DOCUMENTACIÓN A REVISAR, PUBLICADOS EN EL SECOP II.

I. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS JURIDICOS (HABILITANTES)

Se trata de la verificación de cumplimiento de los requisitos de la oferta presentada por:

1. La empresa INSPECCION Y CERTIFICACION MULTINACIONAL SAS identificada con el NIT. 901.406.402-1, representada legamente por la señora LUCELLY ZABALA TORRES, identificada con la cédula de ciudadanía número No 52.502.136.

Verificados los factores habilitadores y analizados los documentos de la Oferta que atendió la invitación pública de la referencia, como se verifica en la siguiente imagen:

	Y CERTIFICACION MULTINACIONAL SAS	
Documentos Indispensables	**Cumple**	
	SI	**NO**
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA FIRMADA POR EL OFERTANTE	X	
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO	X	
CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL (PERSONAS NATURALES) DE LA CÁMARA DE COMERCIO.	N/A	
DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O DE LA UNIÓN TEMPORAL.	N/A	
ACTA DE AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIETARIO AL REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERTANTE O DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO O DE LA UNIÓN TEMPORAL	N/A	
FOTOCOPIA DE LA CEDULA REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA NATURAL.	X	
COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO — RUT.	X	
COMPROMISO ANTICORRUPCION	X	
DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 8 Y 9 DE LA LEY 80 DE 1993	X	
CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES	X	
EXISTENCIA TRATÁNDOSE DE MIPYMES	N/A	
ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y JUDICIALES.	X	
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.	X	

Constancia: El suscrito coordinador del Área de Asistencia Legal, consultó los Antecedentes Disciplinarios expedido por la Web de la Procuraduría General de la Nación y el Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, y los aportados por los Proponentes y los mismos no presentan ningún antecedente ni disciplinario ni fiscal.

Ahora bien, revisados los documentos se establece que la empresa INSPECCION Y CERTIFICACION MULTINACIONAL SAS identificada con el NIT. 901.406.402-1, representada legamente por la señora LUCELLY ZABALA TORRES, identificada con la cédula de ciudadanía número No 52.502.136-, ***SI CUMPLE***, *con la capacidad jurídica para contratar, en consecuencia,* ***ES ADMISIBLE JURIDICAMENTE***

Se expide en Cúcuta a los 05 días del mes de diciembre de 2024.

JORGE ENRIQUE GOMEZ RICO
Coordinador de Asistencia Legal
Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta